Consejo de la Magistratura	**ORDEN DE COMPRA DE BIENES N° 305**	O.C. Institucional Nº 305

Nivel de Entidad:	13	**Fecha de Emisión :** 28 / 11 / 2013		
Entidad:	Consejo de la Magistratura			
Unidad Compradora (Código SICP)	1253			
ID del Llamado:	**264.137**	**Tipo de Procedimiento:**	**Contratación Directa**	

Descripción del Llamado: CD Nº 22/2013 "Adquisición de Equipos Educativos y de Oficina"

Proveedor:	**HANDRUG de Hugo Benítez**	**RUC:**	**4.022.404-0**

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	N° de ÍTEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	*Reloj Marcador Biométrico*	Unidad	ZK Software	EEUU	1	5.480.000.-	5.480.000.-
2	2	Proyector Multimedia Full HD	Unidad	Epson	EEUU	1	5.500.000.-	5.500.000.-
						TOTAL		**10.980.000.-**

542

574

SON GUARANÍES:	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL		
VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA		Desde: la firma de la presente	Hasta: 31 de diciembre de 2013

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: 10(diez) días calendario a partir de la entrega de la presente.

LUGAR DE ENTREGA: Mcal. López Nº 410 esq. Pa'i Pérez

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*NO*	Porcentaje:	-

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2.013	1	1	0	0	530	10	1	99	**5.500.000.-**
2.013	1	1	0	0	540	10	1	99	**5.500.000.-**
						Total:			**11.000.000**

	28/11/2013	Enrique Riera Escudero Presidente Consejo de la Magistratura
FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.

Hugo F. Benítez Peralta
Representante Legal
R.U.C. 4.022.404-0